



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-35307268--APN-DGD#MAGYP SE SUSTITUYE EL ART. 9 DE LA RESOL-2021-66-APN-SAGYP#MAGYP - TABACO POA CATAMARCA - RECTIFICA CUENTA

VISTO el Expediente N° EX-2021-35307268- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Desarrollo Económico” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, aprobado por la Resolución RESOL-2021-66-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 29 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Provincia de CATAMARCA ha solicitado fondos con el objeto de financiar un aporte económico destinado a fortalecer el esquema de producción de las explotaciones tabacaleras durante la campaña 2021/2022.

Que en consecuencia, la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

Que a través del expediente EX-2021-13597006--APN-DGD#MAGYP se ha modificado la cuenta recaudadora provincial.

Que por un error material, en el Artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2021-66-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 29 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se menciona incorrectamente la cuenta corriente recaudadora N° 46600568/13 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA.

Que, dado que se ha tratado de un error, corresponde rectificar la redacción del mencionado Artículo 9° de la citada Resolución N° RESOL-2021-66-APN-SAGYP#MAGYP.

Que asimismo, no habiéndose ejecutado a la fecha la referida Resolución N° RESOL-2021-66-APN-SAGYP#MAGYP, el Organismo Responsable solicita la transferencia de los recursos.

Que a fin de dar lugar a dicha acción corresponde, por lo tanto, modificar el precitado Artículo 9° del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Desarrollo Económico” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, aprobado por la mencionada Resolución N° RESOL-2021-66-APN-SAGYP#MAGYP.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 9º de la RESOL-2021-66-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 29 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- La suma de hasta PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.375.293,44) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, cuya denominación es FONDO ESPECIAL DEL TABACO.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.